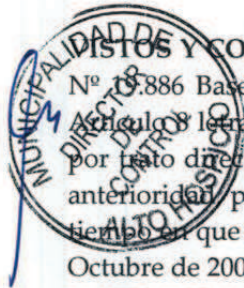


**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 06 de Septiembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 1.647/2012.-**



**JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.255/12 de 06 de Septiembre de 2012, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo con la empresa **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, la reparación de seis (6) balizas peatonales ubicadas según se detalla a continuación: Dos (2) Balizas en los Aromos, Colegio Kronos School; Dos (2) Balizas en Avenida la Pampa, Colegio Macaya; y Dos (2) Balizas en Los Aromos, Colegio Robert Johnson, empresa respecto de la cual dicha Secretaría Comunal de Planificación ha verificado su idoneidad, justificando la necesidad de tales servicios; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA.**, RUT 76.327.710-0, representada por doña **Gabriela Alejandra Álvarez Flores**, RUT 14.106.866-0, ambos con domicilio en Calle Oficina Mapocho Sitio 34-D, Barrio Industrial, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación. Dicha empresa realizará la reparación de seis (6) balizas peatonales ubicadas según se detalla a continuación: Dos (2) Balizas en los Aromos, Colegio Kronos School; Dos (2) Balizas en Avenida la Pampa, Colegio Macaya; y Dos (2) Balizas en Los Aromos, Colegio Robert Johnson. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) La necesidad de que las balizas indicadas funcionen en óptimas condiciones para dar seguridad a los alumnos, profesores y padres y apoderados que circulan por el lugar; 2º) Que se trata de un servicio conexo respecto de un contrato suscrito con anterioridad; y 3º) Que el monto de la contratación no excede las 1.000 UTM.

2.- Contrátese por trato directo a la empresa **IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA.** ya individualizada, para la reparación de seis (6) balizas peatonales ubicadas según se detalla a continuación: Dos (2) Balizas en los Aromos, Colegio Kronos School; Dos (2) Balizas en Avenida la Pampa, Colegio Macaya; y Dos (2) Balizas en Los Aromos, Colegio Robert Johnson. El valor de estos servicios, asciende a la suma única y total de **\$4.398.240.- (cuatro**

millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos), impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 02 días corridos, contados desde la publicación en el portal del decreto de adjudicación.

3.- Por la naturaleza de la contratación, esto es trato directo, constituya el adjudicatario garantía de fiel cumplimiento por el 5% del valor neto contratado, con una vigencia de 30 días.

4.- Encárguese a don Luis Miguel Avendaño, Escalafón Profesional Grado 5°, funcionario de la Dirección de Tránsito, en calidad de **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del suministro de los bienes y servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.004, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcrito para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



RMAT/rmat  
Distribución:  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Encargado Portal